

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 25 DE JUNIO DE 1955

Nº 12.699

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto Nº 12 de 26 de Mayo de 1955, por el cual se aprueba un crédito extraordinario.
Decreto Nº 13 de 26 de Mayo de 1955, por el cual se aprueba un crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 1162, 1163, 1164, 1166, 1167 y 1168 de 31 de Diciembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 515 de 11 de Septiembre de 1954, por el cual se concede unos permisos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto Nº 8248 de 19 de Febrero de 1954, por el cual se concede una licencia.
Contrato Nº 46 de 20 de Noviembre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Víctor J. Lemos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 125 de 24 de Noviembre de 1954, por el cual se nombra un comité.
Contrato Nº 56 de 7 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y la señorita Martina García.
Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 12
(DE 26 DE MAYO DE 1955)
por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/.3,920.00 (tres mil novecientos veinte balboas solamente), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,
vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario, por la suma de B/.3,920.00 (tres mil novecientos veinte balboas solamente) que se requiere para pagar los sueldos de los empleados que van a prestar servicios en la Torre de Control del Aeropuerto Nacional de Tocumen, cuyos cargos han sido creados mediante Decreto Ley, y

CONSIDERANDO:
Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:
Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/.3,920.00 (tres mil novecientos veinte balboas), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se requiere para hacer frente al pago de los sueldos de los empleados cuyos cargos han sido creados mediante reciente Decreto-Ley, para prestar servicios en la Torre de Control del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA B.

El Vice-Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

Carlos Uribe,

Carlos Arrocha B.,

José Arosemena G.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

APRUEBASE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 13
(DE 26 DE MAYO DE 1955)
por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/.1,300.00 (mil trescientos balboas), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,
vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental, por la suma de B/.1,300.00 (mil trescientos balboas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, necesaria para reforzar el Artículo 175 para mantenimiento de los edificios del Aeropuerto de Tocumen, y

CONSIDERANDO:
Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:
Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/.1,300.00 (mil trescientos balboas), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia, necesaria para reforzar el artículo 175 referente a mantenimiento de los edificios del Aeropuerto de Tocumen.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA B.

El Vice-Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

Carlos Uribe,

Carlos Arrocha B.,

José Arosemena G.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1162
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se nombran Aseadores de
Primera Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Santander Aizpurúa y a Tomasa de Santanach, Aseadores de 1ª Categoría en una de las Escuelas de la Capital.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintín días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1163
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se nombra un Maestro de Trabajos Manuales en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Nómbrase a Ezequiel Urrutia Maestro de Trabajos Manuales de Primera Categoría en el Tribunal Tutelar de Menores, Provincia Escolar de Panamá, por necesidades del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintín días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1164
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Remigia L. de Reyes, Oficial Mayor de 6ª categoría en la Imprenta Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este sueldo se imputará al Artículo 600 del Presupuesto del Ministerio de Educación, y comenzará a regir a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintín días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1166
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en Propiedad, a las siguientes personas:

Esperanza Elena Quintana, para la Escuela de Divalá, Provincia Escolar de Chiriquí en reemplazo de Eloísa Gil quien perdió derecho a licencia.

Lucila Elvira Espinosa, para la Escuela de Pacora Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Martha de Suárez quien perdió derecho a licencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintín días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1167
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en la Dirección de Educación Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Judith E. Argote R. Estenógrafa de Tercera Categoría, en interinidad, en reemplazo de Delsa Garúz de González, quien se separó por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintín días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1168
por el cual se hace un nombramiento.
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Simeona Palomino, Oficial de Primera Categoría (Maestra en la

Frontera) en Propiedad, en la Escuela de Boca de Cupe en reemplazo de Ana Olímpia Othon, quien perdió derecho a licencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintín días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 515

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 515.—Panamá, 11 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Inés María Jaramillo y la señora Marcela C. de Díaz, maestra de grado en la escuela Alejandro Tapia E., Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coelé, y profesora regular de Inglés en el Instituto Nacional, respectivamente, solicitan permiso para separarse de sus cargos, para aceptar una posición en el Departamento de Educación de la Zona del Canal;

Que por las razones especiales que hay entre Panamá y la Zona del Canal, el Ministerio de Educación ha autorizado conceder permisos a Maestros y Profesores en ejercicio en nuestra Organización Escolar, para separarse temporalmente de sus cargos e ir a enseñar Español en las escuelas de la misma, previa presentación del documento que establezca que sus servicios han sido contratados;

Que de acuerdo con la norma establecida por el Ministerio (Memo. D. M. 364, de 30 de Agosto de 1954), estos permisos se darán por el término improrrogable de un 1) año, pasado el cual se perderá el derecho a volver a la posición que se deja en interinidad; y, que, los que continúen en servicio en las escuelas de la Zona del Canal de Panamá, después del año de permiso que les concedió el Ministerio de Educación, tendrán derecho a que se les reconozca su estado docente por todo el tiempo que trabajen en ellas, al volver a la Organización Escolar Oficial de la República, siempre que comprueben que han servido satisfactoriamente;

RESUELVE:

Concédesse a la señorita Inés María Jaramillo y a la señora Marcela C. de Díaz permiso para separarse de sus cargos de maestra de grado en la escuela Alejandro Tapia E., Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coelé y Profesora Regular de Inglés en el Instituto Nacional, a partir del 13 y 15 de Septiembre de 1954, respectivamente, de conformidad con el Memo. D. M. 364, de 30 de Agosto de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 8248

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8248.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,

encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Virginia María Grenald, Oficial de 5ª Categoría del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, solicita que se le concedan treintinueve (39) días de licencia por enfermedad, según Certificado Médico expedido por el Doctor A. Carrizo V.; pero se observa que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo, únicamente tiene derecho a permiso con sueldo durante once (11) días, que es el fondo de licencia de que actualmente dispone el recurrente. Por tanto,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 2 de Enero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación, en el entendimiento de que solamente es por el término de once días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte y por la otra, Víctor J. Lemos, dueño de la Cédula de Identidad Personal N° 47-3722, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a confeccionar veinticuatro (24) placas de aluminio de .30 x .40, que serán colocadas en los monumentos nacionales.

Segundo: Las leyendas para las placas de que trata la cláusula anterior, serán suministradas directamente al Contratista por el Departamento de Bellas Artes y Publicaciones del Ministerio de Educación, de acuerdo con la Academia Panameña de la Historia.

Tercero: Las placas de los monumentos comprendidos dentro del área de la ciudad de Panamá llevarán el escudo de la misma y los otros el Escudo de la República.

Cuarto: Es convenido que el Contratista se compromete a aceptar cualquier indicación de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

parte del Departamento de Bellas Artes y Publicaciones antes de que dichas placas sean aceptadas y pagadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Quinto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración, la suma de cuatrocientos ochenta balboas (B/. 480.00) tan pronto como hayan sido recibidas a satisfacción las veinticuatro (24) placas a que se contrae este contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Víctor J. Lemos.

Refrendado:

ROBERTO HEURTEMATTE,
Contralor General de la República.República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
20 de Noviembre de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.,

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública****NOMBRASE UN COMITE**DECRETO NUMERO 125
(DE 24 DE MARZO DE 1954)por el cual se nombra el Comité Organizador del
X Congreso Pan-Americano del Niño.El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el Comité Organizador del X Congreso Pan-Americano del Niño en la siguiente forma:

Presidente: Ricardo Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Vice-Presidente: Alberto Bissot Jr., Director General de Salud Pública.

Secretaria: Elsa Valdés, Directora de Previsión Social.

Vocales: Graciela Remón, Leopoldo Benedetti, Rosario O. de Sarasqueta, Vicente Pascual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 56**

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública, deoidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Martina García, panameña, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Becaria, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Becaria se compromete a someterse a un curso teórico-práctico de adiestramiento para Auxiliar Sanitaria que durará 44 semanas es decir, aproximadamente diez meses (10) a partir del 1° de Septiembre de 1953.

Segundo: Una vez terminado y aprobado el curso a que se refiere el parágrafo anterior, la Becaria se compromete a prestar servicios como "Auxiliar Sanitaria" en el Departamento de Salud Pública de la República de Panamá, por un término no menor de dos (2) años, en el lugar que le se asignado por la Dirección General del Departamento de Salud Pública.

Tercero: Durante la duración del curso la Becaria se compromete a recibir la instrucción que la Dirección de Salud Pública ha planeado para ese fin y se someterá en todo tiempo a lo que disponga el reglamento interno que al efecto se ha dictado, así como a las disposiciones del Director del Departamento de Salud Pública.

Cuarto: El Gobierno concede por éste medio a la Becaria una beca para asistir al curso de adiestramiento teórico-práctico mencionado en el inciso primero.

Quinto: El Gobierno pagará a la Becaria la suma de B/.50.00 (cincuenta balboas) mensuales como sueldo correspondiente a un puesto de partera rural, para lo cual se le conferirá el nombramiento respectivo según la correspondiente partida del presupuesto nacional. Esta suma estará destinada al pago de gastos de alojamiento, en el local que designe el Departamento de Salud Pública.

Sexto: Además del sueldo indicado en el punto quinto de este Contrato, la Becaria recibirá

una suma adicional mensual de /20.00 (veinte balboas) durante los cuatro últimos meses de 1953 y los dos primeros meses de 1954, que representa el aporte cooperativo del "Fondo Internacional de Socorro a la Infancia" (UNICEF). Durante los 4 meses restantes del curso, de Mayo a Junio, el Gobierno facilitará a la Becaria un aporte igual, siempre y cuando sea aprobada la partida respectiva en el presupuesto de Rentas y Gastos de 1954. Esta suma será invertida por la Becaria en uniformes, calzado, material para estudio y otras necesidades del curso.

Séptimo: Terminado satisfactoriamente el curso de adiestramiento motivo de este Contrato, la Nación entregará a la Becaria por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública una constancia de asistencia al Curso de Adiestramiento.

Octavo: La Becaria se compromete a cumplir fielmente los reglamentos e instrucciones que el Departamento de Salud Pública establezca para el cumplimiento de sus funciones una vez terminado el periodo de adiestramiento, y se compromete a no prestar servicio que no esté estipulado dentro del reglamento de su cargo y a actuar siempre bajo la supervigilancia y dirección del personal médico o de enfermera graduada.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Martina García.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 7 de Julio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 53

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 25 de Julio del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1395 de 15 de Junio de 1955, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de 91.56 metros cuadrados de superficie, localizado en el Edificio del Expreso N° 1, del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, a Depósito de Mercadería pendiente de liquidación.

El precio básico para esta licitación es de B/. 15.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de tres (3) años prorrogable a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que deseen.

Panamá, 17 de Junio de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

AVISO NUMERO 54

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 27 de Julio del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1421 de 16 de Junio de 1955, para dar en arrendamiento al mejor postor, un espacio de un (1) metro cuadrado de superficie, localizado en la Planta Baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, para instalar un pequeño mueble, donde iría una máquina parlante, con el fin de incrementar las ventas de su empresa a los turistas en tránsito.

El precio básico para esta licitación es de B/. 20.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de cinco (5) años, prorrogable a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita también, poseer Patente Comercial. Esta designación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo

que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que deseen.

Panamá, 17 de Junio de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 51

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Miguel y Mateo Quintero Tejada, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Caimito, Distrito de Capira, sendos globos de terrenos que se describen así:

Parcela solicitada por Miguel Quintero Tejada: Superficie: 24 Hts. 2.400 m2. Líderos: Norte, Este y Oeste, tierras nacionales y Sur, parcela que solicitará Mateo Quintero Tejada.

Parcela solicitada por Mateo Quintero Tejada: Superficie: 65 Hts. 2.250 m2. Líderos: Norte, parcela que solicitará Miguel Quintero Tejada, Sur, terrenos nacionales y predio de Pablo Lorenzo, Este, Dominga Ceño y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador de la Provincia,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 7584

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 38-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Víctor A. Atencio, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino del Corregimiento de Las Lomas, en el Distrito de David, con cédula de identidad personal número 19-6589, por medio de su apoderado especial Dr. Rigoberto Rodríguez Emiliani, pide que se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, con una área de tres hectáreas y ocho mil metros cuadrados, alindado así: Norte, con Brazo de Gómez; Sur, camino de Las Lomas al Corro; Este, con Jacinto Urriola y Oeste, con el camino de Las Lomas al Corro;

Que esta solicitud fue acogida y ordenado su trámite legal.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina de Tierras y Bosques por el término de treinta días y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de David por el mismo tiempo, y, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar en la Gaceta Oficial por una sola vez, y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 21.183

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Adán Martéz, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de David, con cédula número 19-1060, por medio de su apoderado especial, Dr. Rigoberto Rodríguez Emiliani, ha solicitado a este despacho, que se le adjudique a título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno con una área de nueve hectáreas con siete mil ciento veinte metros cuadrados (9 Hts. y 7,120 M.C.), ubicado en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, con los siguientes linderos: Norte, Brazo de Gómez; Sur, José Angel Castillo; Este, camino al Corro, y Oeste, camino al Corro.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de David por igual término, y, al interesado se le dan las correspondientes para que las haga publicar en la Gaceta Oficial por una sola vez, y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 21.180

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el diez y anpesrnaetdcmf mfwy mfw hr mfw mfw ETA mfwyp seis de febrero pasado la señora Ana Isabel Obaldía de Méndez, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 28-7135, ha emanado la declaratoria de interdicción de su hermano Virgilio Obaldía, panameño, mayor de edad, viudo, y que se le nombre Curador de sus bienes.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a fin de que todos aquellos que se crean con derecho a provocar la interdicción se hagan parte de dicho juicio si a bien lo tienen.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 7641

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretaria, al público en general,

HACEN SABER:

Que en las diligencias de Aseguramiento de Bienes dejados por el finado William Foster, que se adelantan en este Juzgado, se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.
Vistos:

.....
Estando, pues, el suscrito de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE la herencia de William Foster, jamaicano, carpintero, de este vecindario, viudo, con su última residencia en esta ciudad y nombra de Curador de la misma al Licenciado Hernando Santos K., y ordena:

La fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos; El que tenga en su poder testamento del finado, debe presentarse al Tribunal;

Publíquese la parte resolutive de este auto, por tres veces en la Gaceta Oficial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Aniceto Cervera.—La Sria. (fdo.) P. P. Díaz.

Para notificar a los interesados en la sucesión, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para que se sirva impartir la orden correspondiente a fin de que se publique por tres (3) veces consecutivas en ese periódico, a su digno cargo.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

ANICETO GUEVARA.

P. P. Díaz.

EDICTO NUMERO 44

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Jobino González, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, agricultor, panameño, sin cédula; Nicanor García, varón mayor de edad soltero, agricultor, panameño, cedulado N° 28-865; Andrea Velardes, mujer, mayor de edad, soltera, dedicada a la agricultura, panameña, cedulada N° 28-236, todos vecinos del Dto. de Los Pozos, en memorial de fecha 24 del ppdo. mes de Mayo de 1955 dirigido a esta Gobernación de Herrera Administración Prov. de Tierras y Bosques, solicitan en sus propios nombres y en representación de sus hermanos e hijos Beatriz García, María de los Angeles García, Juan Manuel González, Atanacia García Mariano García, Daniela, Carlos García, Bartolo Valdés Norberto Velarde, se les expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "La Pacora y Chumico", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de sesenta y dos hectáreas con nueve mil novecientos veinte metros cuadrados (62 Hts. 9.920 MC.) alinderado así: Norte, Río El Gato y Quebrada La Llana; Sur, terreno de Clemente Mendoza; Este, Quebrada Las Yescas, terreno de Hipólito González y terreno de Clemente Mendoza; Oeste, Quebrada La Llana, terreno de Julio Arjona y Zanja y Quebrada Las Yescas.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 4 de Junio de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

(Única publicación)

R. Ochoa Villarreal.

EDICTO NUMERO 18

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Brea, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Cañazas, casado el día 21 de Septiembre de 1941, industrial y con Cédula de Identidad Personal N° 53-682, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en el citado Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (84 Hts. 8.250 M²) y con los siguientes linderos:

Norte, Camino de Cerro de Plata al Blandito y tierras nacionales;

Sur, Tierras nacionales;

Este, Jesús María González y tierras nacionales, y Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de Enero de 1955.

El Secretario,

L. 5342

(Primera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 46

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Martínez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de La Cal, Corregimiento de Jorones, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, casado y con Cédula de Identidad Personal número 55-7081, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de propiedad en compra, del globo de terreno denominado "La Lombriz", ubicado en el citado Corregimiento de Jorones, Distrito de Las Palmas, de una superficie de noventa y una hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (91 Hts. 7.500 M²) y está situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, José Pardini, Constantino Medina y terrenos nacionales;

Sur, Terrenos Nacionales;

Este, Terrenos nacionales cruzando las quebradas de La Lombriz y El Barrero y el Estero de El Barrero, y Oeste, Terreno de Marcos Robles.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Julio de 1954.

El Secretario,

Liq: 5343

(Primera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

AVISO DE REMATE

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Herculano Sakana, comerciante, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca con su cria, de talla segunda de color amarilla blanquesina, marcada a fuego así: en la paleta izquierda (SA), sin señales de sangre; el animal en referencia ha sido denunciado por el señor Cecilio Hernández, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Barnizal de esta jurisdicción, como bien vacante, ya que dicho animal se encontraba vagando y causando daños a los agricultores de ese Corregimiento (Barnizal), y no conocerse dueño alguno.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de 30 días a partir de esta fecha. Como también se envía copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su pu-

publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Si transcurrido el término de treinta días no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta de dicho bien en almoneda pública, por el Tesorero Municipal del Distrito.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en los lugares arriba mencionados, siendo las 10 de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde,

GERARDO SALDAÑA M.

La Secretaria del Despacho,

Antonia Vallester.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Thomas W. Jordan, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de robo.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión del Agente del Ministerio Público, CONDENA a Thomas W. Jordan, varón, norteamericano, de 20 años de edad, soltero, miembro del Ejército de los Estados Unidos, con tarjeta de identificación N° 102000593, a sufrir la pena de cuatro años de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y ABSUELVE a Jimmie L. Smith, Richard C. Harris y Charles W. Apple Jr., de generales desconocidas, de los cargos que se le formulan en el auto encausatorio.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 257, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 353 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) La Secretaria, M. Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Thomas W. Jordan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Thomas W. Jordan o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Segismundo Rosales, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo diecinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Segismundo Rosales, varón, panameño, panadero, soltero, de 29 años de edad, con cédula N° 11-13733, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea al acusado los medios de su defensa.—Como el acusado no se ha localizado, emplácese por edicto. Por resolución separada se fijará fecha de audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Segismundo Rosales que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Segismundo Rosales so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Carlos Rodríguez, de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada contra él en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Marzo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "apropiación indebida", a Carlos Rodríguez, de generales desconocidas, y lo CONDENA a la pena de tres meses de reclusión y al pago de veinte balboas de multa, también se le condena al pago de las costas procesales como accesorias.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, y 367 del Código Penal, y artículo 2153, 2219, 2340 y 2356 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdos.) Juan B. Acosta.—G. E. Zeballos, Srio. ad hoc.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días de mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)